



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-032/2024

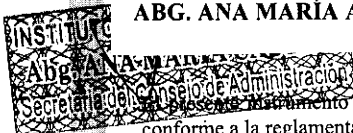
POR LA QUE SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-014/18, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA GENERACIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS PARA PAGO DE APOORTE OBRERO PATRONAL NO INGRESADOS POR LA PATRONAL”, Y LA RESOLUCIÓN C.A. N° 089-006/2018, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO: El Expediente Digital como CA/N° 2874/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 547/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-014/2018, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA GENERACIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS PARA PAGO DE APOORTE OBRERO PATRONAL NO INGRESADOS POR LA PATRONAL” Y LA RESOLUCIÓN C.A. N° 089-006/2018, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018”; y

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen Jurídico DIJ/DDC/N° 738/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica, se expidió en referencia al cobro de la rentabilidad por aportes no ingresados, y concluyó: *“El cobro del concepto por rentabilidad económica no ingresada no se encuentra previsto en ningún cuerpo normativo de rango legal, por lo cual no podría exigirse el pago. Además, en caso de que así se hiciera, se estaría cargando a los aportantes con montos sujetos a cálculos actuariales, una ciencia que utiliza la estadística y la probabilidad como método de obtención de los resultados, es decir, los montos arrojados no son montos determinables objetivamente, lo cual genera un alto riesgo de reclamo vía judicial por parte de los aportantes. Debido a esto es parecer de esta Dirección Jurídica recomendar al Consejo de Administración el rechazo del proyecto de reglamentación...”*; en tal sentido por Providencia de fecha 23 de octubre de 2024, la Gerencia Administrativa y Financiera dirigida a la Dirección de Aporte Obrero Patronal expresó: *“...conforme a los términos conclusivos del Dictamen mencionado precedentemente, se sugiere verificar las reglamentaciones vigentes contrarias al parecer jurídico”*;

Que, por Nota Interna C.A. N° 084-0998/2024, el Consejo de Administración ha dispuesto aprobar el Dictamen jurídico con relación a la aplicación y el cobro de la rentabilidad económica no ingresada, a todas las firmas patronales que realicen el pago del aporte obrero patronal a través de planillas complementarias y en consecuencia determina Rechazar la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-032/2024

aplicación y el cobro de la rentabilidad económica no ingresada a las firmas patronales que realicen el pago a través de planillas complementarias;

Que, si bien el Consejo de Administración se ha expedido conforme a Nota Interna C.A. N° 084-0998/2024, sin embargo, considerando el orden de prelación de las leyes, corresponde la emisión de una disposición resolutive del mismo rango para dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 036-014/18, que contempla el cobro de la rentabilidad económica no ingresada, y además derogar la Resolución C.A. N° 089-006/18;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el marco legal que la rige, la Máxima Autoridad institucional posee amplia potestad reglamentaria para establecer el conjunto de normas que regirá la relación funcional a un procedimiento especialmente establecido al efecto, con el fin de tutelar el orden jurídico administrativo;

Que, el Decreto - Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, en su Art. 13°, inc. b) dispone entre las Facultades del Consejo: *"Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto"* y p) *"Resolver otros asuntos no previstos en los incisos anteriores, que respondan a la naturaleza de la Institución"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Abrogar la Resolución C.A. N° 036-014/2018, de fecha 05 de junio de 2018 **"POR LA QUE SE AUTORIZA LA GENERACIÓN DE PLANILLAS COMPLEMENTARIAS PARA PAGO DE APOORTE OBRERO PATRONAL NO INGRESADOS POR LA PATRONAL"**, y la Resolución C.A. N° 089-006/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, a partir de presente Resolución.-----
- 2°) Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 105/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 105-032/2024

- 3°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por el Consejo de Administración.-----
- 4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.